



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000051-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 09 de junio de 2023, el Informe N° 015078-2023-DIA/MC, de fecha 14 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0069409 y N° 2023-0084663, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CUBA VIBRA 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0069409, el señor William Javier González Del Águila, en representación de Musicalma Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CUBA VIBRA 2023", a desarrollarse los días 11 y 12 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000983-2023-DIA/MC, de fecha 31 de mayo de 2023, se trasladó al administrado la observación referida a la descripción del espectáculo;

Que, mediante expediente N° 2023-0084663, de fecha 07 de junio de 2023, el administrado cumplió con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CUBA VIBRA 2023" se trata de la presentación del espectáculo a cargo de la Compañía de Ballet Litz Alfonso Dance Cuba - LADC, considerada como una agrupación de danza popular de Cuba que ha adoptado la fusión como un sello y estilo propio que la distingue internacionalmente; además, desde el año 2000 es una compañía residente del Gran Teatro de La Habana. El espectáculo fusiona elementos de ballet, el flamenco, la danza moderna y contemporánea, con ritmos cubanos y afrocubanos, logrando una perfecta mezcla que caracteriza la cultura cubana. Asimismo, mediante Carta N° RS/17 de fecha 02 de marzo de 2023, la embajada de la República de Cuba en el Perú, representada por el embajador Carlos Rafael Zamora Rodríguez, brinda su auspicio a la presentación de la Compañía de Ballet Litz Alfonso Dance Cuba con el espectáculo "Cuba Vibra 2023", debido a que constituye una contribución al desarrollo de las relaciones culturales entre Cuba y Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000051-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "CUBA VIBRA 2023", es un espectáculo a cargo de Litz Alfonso Dance Cuba, una compañía de ballet fundada hace 30 años por su creadora, directora y coreógrafa, Litz Alfonso, quien a través del estilo fusión, busca proyectar autenticidad, explosión de energía, precisión técnica y elegancia. La compañía se ha presentado en escenarios de los cinco continentes, llevando la fuerza y el compás de Cuba. El espectáculo hará un recorrido por la música y los bailes que le han dado fama a la Isla desde los años 50 del pasado siglo hasta la actualidad, buscando hacer cómplice al público de historias contadas a ritmo de chachachá, mambo, conga, bolero, feeling, estilos que harán vibrar los corazones de los espectadores;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CUBA VIBRA 2023", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una expresión resultante de la fusión del flamenco y el ballet con ritmos españoles y afrocubanos y que cuenta con más de 30 años en escena. La presentación se caracteriza por la danza contemporánea, música, ballet,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

flamenco, que hacen del espectáculo una gran mezcla de cultura con momentos dramáticos y serios. Asimismo, la presentación de la Compañía de Ballet Litz Alfonso Dance Cuba - LADC, constituye una contribución al desarrollo de las relaciones entre los países y coadyuvará en forma significativa a fomentar sus lazos culturales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1415 personas, los días 11 y 12 de noviembre de 2023, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/. 331.00 (trescientos treinta y uno y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/. 307.00 (trescientos siete y 00/100 Soles), como precio Platea Alta el costo de S/. 281.00 (doscientos ochenta y uno y 00/100 Soles), como precio Platea Palco el costo de S/. 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/. 218.00 (doscientos dieciocho y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Central el costo de S/. 218.00 (doscientos dieciocho y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral el costo de S/. 194.00 (ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Palco el costo de S/. 194.00 (ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Central el costo de S/. 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Lateral el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Piso 4 Central el costo de S/. 43.00 (cuarenta y tres y 00/100 Soles), y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/. 43.00 (cuarenta y tres y 00/100 Soles), siendo que, las categorías Piso 4 Central y Piso 4 Lateral se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, y cuentan con 198 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 015078-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CUBA VIBRA 2023", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado *"CUBA VIBRA 2023"*, a desarrollarse los días 11 y 12 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0069409 y N° 2023-0084663.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES